



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 160 - 2022

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el mismo artículo 2, Párrafo II, de la precitada Ley No. 37-17 enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles, su control y abastecimiento.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de

AS Página 1 de 13

2022 /COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

expendio de combustibles líquidos y gas licuado de petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - funciones que hoy posee el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)-, la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente; y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de combustibles líquidos, plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional) y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 0293 emitida en el mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) ubicado en la carretera Navarrete-

FS Página 2 de 13

2022 /COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Puerto Plata, municipio de Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor del señor ARNULFO RIVAS B. en representación de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 081-2018 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA), la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicada en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 64707 de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, coordenadas E1.312265.60, N1.2189966.16, E2.312310.29, N2.218980.17, E3.312322.77, N3.2189924.53, E4.312267.79, N4.22189924.64, propiedad de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

CONSIDERANDO: Que mediante el acto de cesión de derechos de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA), cede y transfiere a favor de la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, los derechos de todas las autorizaciones y habilitaciones emitidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), estas: el resultado de evaluación técnica de funcionalidad del terreno, resolución de inicio de trámites de obtención de permisos y carta de no objeción a la construcción, así como, los permisos obtenidos emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Defensa Civil, Ayuntamiento, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todas estas documentaciones emitidas con la finalidad de autorizar la construcción y operación de una estación de expendio de combustibles.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

Página 3 de 13

2022 /COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley Tributaria No. 112-00, de Hidrocarburos de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000) y su Reglamento de Aplicación establecido mediante Decreto No. 307, de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 317-72 que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 407-72 que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Página 4 de 13

2022 / COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Sentencia No. TC/0030/22 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se declara la constitucionalidad del Régimen Administrativo Sancionador otorgado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y ratifica su facultad para perseguir y castigar aquellos comportamientos vinculados al comercio ilícito de derivados del petróleo y actividades relacionadas.

VISTA: La Resolución No. 70-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio (anteriormente Plan Regulador Nacional de Combustibles) de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante la cual se establece un procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de GLP y se implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011 de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 0293 emitida en el mes de marzo de dos mil dieciocho (2018), por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), mediante el cual indica los resultados de la Evaluación Técnica de Funcionalidad de Terreno, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) ubicado en la carretera Navarrete-Puerto Plata, municipio de Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor del señor ARNULFO RIVAS B. en representación de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La Resolución No. 081-2018 de fecha dieciocho (18) de abril de dos mil dieciocho (2018), dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA), la autorización para el inicio de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicada en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-74991 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante los cuales la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, solicita la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Maimón*", ubicado en carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100006438 y recibo de ingreso No. 1984 ambos de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor de la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de Cinco mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática de la documentación corporativa de la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, a saber: Estatutos Sociales de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021); Acta de la Asamblea Ordinaria No Anual de fecha siete (7) de junio de dos mil veintiuno (2021); certificado de Registro Mercantil No. 122499SD expedido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo; certificado de nombre comercial "*Combustible Del Atlántico COAT*" No. 424018 expedido por la Dirección de Signos Distintivos de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C04396610326 en el Registro Nacional de Contribuyentes de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), mediante la cual consta que la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, se encuentra inscrito bajo el RNC No. 1-31-37533-2.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0222951828110 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual se certifica que la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.


 Página 6 de 13

2022 /COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. 2469829 expedida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), mediante la cual certifica que la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes Pérez Moreta Consultores, a los estados financieros de la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintiuno (2021); y del formulario de declaración jurada de persona física (IR-2) y anexos correspondientes al período fiscal cortado al mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La copia fotostática del certificado de título, sobre el inmueble identificado como 311829299543, que tiene una superficie de 2,328.88 metros cuadrados, matrícula No. 3000381231, ubicado en San Felipe de Puerto Plata, Puerto Plata, República Dominicana, emitido por el Registro de Títulos de Puerto Plata, en fecha siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022), a favor de la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del certificado del estado jurídico del inmueble, emitido por el Registro de Títulos de Puerto Plata, en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, se indica que el inmueble identificado como 311829299543, que tiene una superficie de 2,328.88 metros cuadrados, matrícula No. 3000381231, ubicado en San Felipe de Puerto Plata, Puerto Plata, República Dominicana, es propiedad de la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**

VISTA: La copia fotostática del plano individual del inmueble designación catastral No. 311829299543, con una superficie de 1,627.07 metros cuadrados, ubicado en San Felipe de Puerto Plata, Puerto Plata, República Dominicana, levantado por el agrimensor Segundo Brito, CODIA No. 31406.

VISTA: La copia fotostática de la licencia para estación de combustible No. 93506, de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, propiedad de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 09-2021 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), expedido por el Ministerio de Obras Públicas

AS Página 7 de 13

2022 /COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

y Comunicaciones (MOPC), mediante el cual, se concede el permiso de instalación de tres (3) tanques soterrados para almacenamiento de combustibles, con una capacidad de diez mil (10,000.00) galones cada uno, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA), en el terreno ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No. 2962-16-MODIFICADO de fecha dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. DC180120190001 de renovación de no objeción emitida por la Defensa Civil de fecha quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021), para la instalación de una Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La copia fotostática de la certificación de no objeción de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021), expedida por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Municipal de Maimón, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La copia fotostática de la resolución No. 057-2020 de fecha seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitida por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, mediante el cual emiten la no objeción para la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La copia fotostática certificación de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), emitida por el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, mediante el cual se hace constar, la no objeción a uso de suelo y linderos para la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de*

FS Página 8 de 13

2022 / COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Combustibles Maimón', ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La copia fotostática certificación de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021), emitida por el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, mediante el cual se hace constar, la no objeción para la instalación de tres (3) tanques soterrados de almacenamiento de combustibles, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. DPP-0224-2020 de fecha diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020), emitida por el Ministerio de Turismo, de no objeción de uso de suelo, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominada "*Estación de Combustibles Maimón'*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO S.R.L. (COMDESA).

VISTA: Las copias fotostáticas de las pólizas de seguros de responsabilidad civil exceso Nos. 2-2-802-0048375 y 2-2-802-0048376, de responsabilidad civil extracontractual No. 2-2-801-0048374, y de incendio y líneas aliadas (Básica) No. 2-2-201-0063215 todas con vigencia hasta el día primero (1^{er}) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitidas por la aseguradora Seguros Reservas, S.A., contratada por la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, correspondiente a la estación de servicios de expendio de combustibles líquidos, ubicada en la carretera Navarrete–Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 53302 (CONST-53302-2021) de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual emite su no objeción a la construcción de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Combustibles Maimón'*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La copia fotostática del contrato de suministro de combustibles exclusivo, de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), suscrito entre las sociedades comerciales PETRÓLEOS NACIONALES, S.A.S., y **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, mediante el cual se acuerda el suministro de combustibles líquidos de manera exclusiva.


 Página 9 de 13

2022 /COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del informe de evaluación de riesgo de seguridad y plan de contingencia, emitido por la sociedad comercial PASSA Prevención Ambiente y Sustentabilidad, S.R.L., elaborado en el mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), correspondiente a la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTO: El original del informe técnico de evaluación final de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintidós (2022), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, a favor de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 64707 de fecha tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, coordenadas E1.312265.60, N1.2189966.16, E2.312310.29, N2.218980.17, E3.312322.77, N3.2189924.53, E4.312267.79, N4.22189924.64, propiedad de la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA).

VISTA: La copia fotostática del acto de cesión de derechos de fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), la sociedad comercial COMBUSTIBLES DE SANTIAGO, S.R.L. (COMDESA), cede y transfiere a favor de la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, los derechos de todas las autorizaciones y habilitaciones emitidas por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), estas: el resultado de evaluación técnica de funcionalidad del terreno, resolución de inicio de tramites de obtención de permisos y carta de no objeción a la construcción, así como, los permisos obtenidos emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), Defensa Civil, Ayuntamiento, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, todas estas documentaciones emitidas con la finalidad de autorizar la construcción y operación de una estación de expendio de combustibles.

VISTO: El original del oficio No. 3190 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio,

FS Página 10 de 13 *M*

2022 /COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

remite a la Dirección Jurídica el expediente correspondiente al proyecto de Estación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, municipio Maimón, provincia Puerto Plata, República Dominicana, coordenadas E1.312285.23, N1.2189971.38, E2.312329.08, N2.218981.44, E3.312316.05, N3.2189941.41, E4.312269.43, N4.22189933.88, propiedad de la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**

VISTOS: Todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, a la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, entidad titular del Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-31-37533-2, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Combustibles Maimón*", ubicado en la carretera Navarrete – Puerto Plata, Municipio Maimón, Provincia Puerto Plata, República Dominicana, coordenadas: E1.312285.23, N1.2189971.38, E2.312329.08, N2.218981.44, E3.312316.05, N3.2189941.41, E4.312269.43, N4.22189933.88.

PÁRRAFO I: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada a la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, dictada en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictadas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO II: La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio

FS Página 11 de 13 *M*

2022 /COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



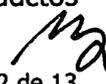
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO IV: La sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que intervienen en la operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

PÁRRAFO V: Las condiciones para que la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, para continuar operando la "*Estación de Combustibles Maimón*", otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, deberá efectuar el pago de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos, hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de combustibles líquidos (Gasolina y Diésel), y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de las Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la No. 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021), y 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).


Página 12 de 13

2022 /COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L./ LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLES MAIMÓN".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 del veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los Cargos por Servicios que presta este Ministerio a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio), tabla II, numeral 15 y el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), para tres (3) dispensadores, es de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,100,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, la sociedad comercial **COMBUSTIBLE DEL ATLÁNTICO COAT, S.R.L.**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día doce (12) del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
AS